



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 26 de agosto de 2025.

Edición Vespertina Número 102

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 66-380</b> mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos de la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente ..	2
<b>DECRETO No. 66-381</b> mediante el cual se reforma el párrafo catorce del Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de noviembre de 2024, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto No. 66-330, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de mayo de 2025, por el que se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas .....	2
<b>DECRETO No. 66-382</b> mediante el cual se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 66-370, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025 .....	4
<b>DECRETO No. 66-439</b> mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente .....	4

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62, FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 16, 18, NUMERAL 2 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-380

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTA:** DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA.  
**SECRETARIA:** DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA  
**SECRETARIA:** DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.  
**SUPLENTE:** DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-381

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO CATORCE DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 66-67, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 66-330, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 24 DE MAYO DE 2025, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo catorce del Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de noviembre de 2024, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El ...

a) al e) ...

Las ...

En ...

Para ...

El ...

El ...

Las ...

El ...

La ...

a) al e) ...

La ...

Podrán ...

El ...

También ...

Las personas electas como Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, las Juezas y los Jueces de Primera Instancia, así como las Juezas y Jueces menores tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 30 de septiembre de 2025 y entrarán en funciones el día 1° de octubre de 2025.

El ...

**ARTÍCULO TERCERO.** al **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto No. 66-330, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de mayo de 2025, por el que se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO PRIMERO.** y **ARTÍCULO SEGUNDO.** ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Hasta en tanto las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, tomen protesta constitucional de sus cargos ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 30 de septiembre de 2025 y entren en funciones el día 1° de octubre de 2025, el Poder Judicial del Estado continuará rigiéndose para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expedida mediante Decreto No. 361 del 13 de diciembre del 2000 y publicada en el Anexo al Periódico Oficial No.135 del 19 de diciembre del 2000.

**ARTÍCULO CUARTO.** Hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 30 de septiembre de 2025, para entrar en funciones el día 1° de octubre de 2025 y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Estado continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.** al **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** ...

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto que reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 66-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de noviembre de 2024, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto que reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto No. 66-330, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de mayo de 2025, por el que se expidió la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor en los términos del Artículo Primero Transitorio del Decreto No. 66-330.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 66-382**

**MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 66-370, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE JULIO DE 2025.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 66-370, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** al **ARTÍCULO SEXTO.** ...

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Derogado.

**ARTÍCULO OCTAVO.** ...

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.-** Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto del año 2025.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- FRANCISCA CASTRO ARMENTA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**